

Compañía de Turismo de Puerto Rico
y
Universidad de Puerto Rico en Mayagüez

ACUERDO COLABORATIVO

Acuerdo de colaboración que establecen, por una parte, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, representada por la señora Terestella González Denton, Directora Ejecutiva y por la otra parte, la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, representada por Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, Rector, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando

1. Que la "CTPR de Puerto Rico y la UPR en Mayagüez están interesados en unir esfuerzos con fines educativos y culturales para el desarrollo de actividades que apoyen el desarrollo auto sustentable de la región Porta del Sol, Puerto Rico y en especial, para apoyar la Ley 158 del 20 de diciembre de 2005 conocida como Ley para crear y demarcar el Destino Turístico Porta del Sol-Puerto Rico.
2. Que el acuerdo de colaboración comprenderá el desarrollo colaborativo de proyectos académicos y contribuirá al desarrollo de una cultura turística que ofrezca al visitante un servicio de calidad óptimo que satisfaga y exceda las expectativas del turista según plasmado en el Programa de Educación y Readiestramiento del Plan Estratégico de Porta del Sol, Puerto Rico.

Ambas parte acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera: El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases y criterios conforme a las cuales la CTPR de Puerto Rico y la UPR en Mayagüez llevarán a cabo en conjunto las siguientes actividades educativas:

407
PR-606

1. La UPR en Mayagüez co-auspiciará las siguientes actividades educativas para la capacitación y readiestramiento de los participantes que de una forma u otra inciden en la experiencia del visitante. Se educará en cuanto a las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para trabajar en la actividad turística de Porta del Sol, Puerto Rico y ayudarles a ofrecer una experiencia única de clase mundial al turista que nos visita.
2. Co-auspiciar cursos de educación continuada sobre áreas estratégicas previamente identificadas: Conocimientos Turísticos/Cultura Turística Sostenible; Desarrollo Empresarial; Servicio de Excelencia en la Calidad e Inglés Conversacional Turístico.
3. Organización y participación en seminarios, talleres, encuentros y conferencias y simposios de mutuo interés.
4. Otros proyectos que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Segunda: Para el desarrollo del presente acuerdo, la CTPR de Puerto Rico y la UPR en Mayagüez podrán suscribir acuerdos específicos, en los cuales se describirán en detalle las actividades que se desarrollarán, los calendarios de trabajo, el perfil y número de personal involucrado y las formas de evaluación de los cursos con el fin de justificar los alcances de los mismos. Asimismo, se especificarán los derechos y obligaciones de las partes.

Tercera: Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos elaborados en el marco del presente acuerdo, cada una de las partes designará una persona que coordine las actividades. La CTPR de Puerto Rico designará a la señora Amelia Jiménez, Gerente de Asuntos Educativos y la UPR en Mayagüez designará a la Dra. Rebeca Orama Meléndez, Directora de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales. Será responsabilidad de las personas coordinadoras llevar a cabo las siguientes funciones de manera conjunta:

1. Establecer un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los cursos a ofrecerse y presentar un informe final escrito sobre cada uno de ellos.
2. Proponer modificaciones, tanto al contenido de los cursos específicos como al presente convenio.

Cuarta: Las partes ofrecerán a los participantes en los cursos que se ejecuten al amparo de este convenio, un trato similar al que reciben los participantes de sus programas existentes, facilitando el acceso a los servicios de apoyo.

Quinta: La CTPR de Puerto Rico promoverá los cursos programados, y aportará al pago de la matrícula de los mismos. Cada curso constará de 45 horas contacto. La UPR en Mayagüez determinará un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 30 estudiantes por curso a un costo de 140.00 costo del mismo.

Sexta: El participante pagará el costo del certificado.

Séptima: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año.

Octava: El presente acuerdo podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de acuerdo con la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Novena: Las partes podrán dar por terminado este acuerdo mediante comunicación escrita a la otra parte con noventa (90) días de anticipación. Ambas instituciones acuerdan que la terminación de este convenio no afectará el desarrollo y culminación de los cursos y/o actividades en ejecución.

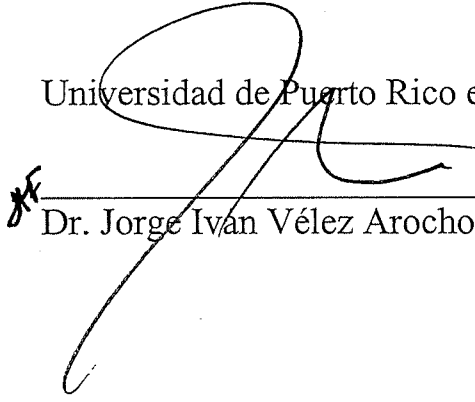
Enteradas las partes del contenido y alcances de este Acuerdo, lo firman de conformidad en San Juan, Puerto Rico el día 25 de febrero 2007

Por

Compañía de Turismo de Puerto Rico

Terestella González Denton
Directora Ejecutiva

Universidad de Puerto Rico en Mayaguez



Dr. Jorge Ivan Vélez Arocho